



Bogotá, D.C., 15 de julio de 2022

**Memorando**

*Información Confidencial y Privilegiada*

Señores:

**SENSE DIGITAL S.A.S.**

Attn. Julián Camilo Vargas - Representante Legal

**Asunto: - Concepto jurídico del Contrato a prestación de servicios**

---

SENSE DIGITAL S.A.S, nos ha solicitado realizar un análisis jurídico sobre los siguientes aspectos:

- Obligaciones, responsabilidades y limitaciones de la empresa derivadas de los Contratos de Prestación de Servicios.

Para lo anterior, se realizará un análisis jurídico explicando:

- 1) Implicaciones del contrato de prestación de servicios
- 2) Limitaciones para que el contrato de prestación de servicios NO pase a ser un contrato laboral.
- 3) Conclusiones y Recomendaciones

---

**1) IMPLICACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

El contrato de Prestación de Servicios hace referencia a un acuerdo Civil/Comercial, por el cual las partes acuerdan prestar y desarrollar unas actividades en específico.

Los elementos esenciales de este tipo de contrato son la AUTONOMÍA e INDEPENDENCIA, ya que es el Contratista o Colaborador el que determina en qué tiempo va a desarrollar la actividad encomendada dentro de los plazos acordados.

Además, en este tipo de contratos, el Contratista no está en la obligación de cumplir un horario, tampoco de asistir a una jornada determinada, ni tener una subordinación directa de la empresa.

En este tipo de contratos, los contratistas o colaboradores tienen derecho a recibir unos HONORARIOS por los servicios prestados a la empresa. El contratista no tiene derechos en cuanto a prestaciones sociales, y el pago de la seguridad social está a cargo del colaborador, siendo este un requisito INDISPENSABLE, para ser contratado por prestación de servicios.

La duración, la renovación y la terminación de los contratos de prestación de servicios son determinados por un mutuo acuerdo entre las partes.



En la terminación del contrato de prestación de servicio no se tiene en cuenta si hubo o no una justa causa, en caso de terminación del vínculo contractual se debe tener en cuenta que debe ser por un incumplimiento grave estipulado dentro del contrato o por mutuo acuerdo. Dado que si el contratante o empresa se desvía de esos requisitos el contratista o colaborador podrá solicitar la indemnización por incumplimiento del contrato o en otros casos realizar la respectiva demanda ante un juez civil.

## **2) LIMITACIONES PARA QUE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO SE ASIMILE A UN CONTRATO LABORAL.**

Según el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, hay unos **Elementos Esenciales** del contrato de trabajo: **“1. Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurran estos tres elementos esenciales: a. La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo; b. La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país; y c. Un salario como retribución del servicio. 2. Una vez reunidos los tres elementos de que trata este artículo, se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen.”**

En especial se debe prestar atención al literal **b.** en cuanto a actos que pueden considerarse como de subordinación ante los colaboradores, entre estos actos están:

- Exigir un horario específico para el desarrollo de las actividades.
- Realizar actividades de manera presencial y permanente.
- Exigir al colaborador el cumplimiento de órdenes y/o reglamentos internos.

Se aclara que en el contrato de prestación de servicios, la empresa sí puede solicitar informes periódicos de los avances en el servicio encomendado, y cualquier incumplimiento puede dar lugar a terminación del contrato sin indemnizaciones a favor del colaborador.

En los contratos de prestación de servicios es importante no recaer en los tres elementos mencionados (prestación personal del servicio, subordinación, salario), dado que el colaborador podría considerar que se están violando sus derechos, y acudir ante el Ministerio del Trabajo, para que inicie una investigación administrativa e imponga multas de hasta 5.000 salarios mínimos a la empresa, o ante un Juez Laboral para probar que tenía lo que se conoce como un **contrato realidad** con la empresa. Si la decisión del juez es favorable y declara la existencia del contrato realidad, implica que la empresa deba cancelar todas las prestaciones adeudadas hasta el momento, además de la seguridad social y la indemnización correspondiente.



### **3) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Es necesario que tener en cuenta que el contrato de prestación de servicios es un acuerdo de carácter civil entre las partes, en el cual el colaborador cuenta con total AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA para desarrollar sus actividades.
  
- Recomendamos a Sense Digital tener el siguiente manejo con sus colaboradores:
  - (1) No deberá imponer un horario establecido, ya que el colaborador tiene la posibilidad de desempeñar sus funciones encomendadas en el horario que mejor le convenga. Esto no significa que no deba rendir informes, cumplir a tiempo con los cronogramas y garantizar estándares de desempeño.
  
  - (2) Deberá garantizar que el trabajador pueda cumplir remota o presencialmente con sus obligaciones.
  
  - (3) Al contratista o colaborador no se le pueden exigir parámetros de vestimenta específicos, ni mucho menos lo que se conoce como “timbrar tarjeta” o tener horas específicas de llegada y registros de esta naturaleza.
  
- Un contrato por prestación de servicios se puede renovar infinidad de veces, sin ninguna condición ni restricción, siempre y cuando se entienda que la persona que tiene este tipo de contrato, no tiene obligaciones específicas como sí las tendría con un contrato laboral.
  
- Para la terminación correcta del contrato de prestación de servicio se debe observar lo pactado en el contrato, usualmente se pueden terminar los contratos por mutuo acuerdo entre las partes o por un incumplimiento de las cláusulas pactadas.

\*\*\*\*

En los anteriores términos damos respuesta a sus inquietudes, estaremos atentos responder cualquier inquietud adicional que tengan.

**SENSE LEGAL S.A.S.**